



Resolución Directoral

Nº 203 -2013 DE/ENAMM

Callao,

26 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que, como antecedente es preciso mencionar que el Decreto Ley N° 18711 del 29 de Diciembre de 1970, Ley de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; la misma que creó la **Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"**; como persona jurídica de derecho público interno del Sector de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica; la misma que fuera derogada por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26882, al entrar en vigencia el Decreto Supremo que estableciera la Organización y Funciones de la ENAMM;

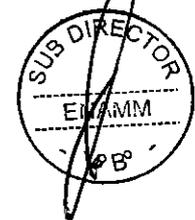
Que, mediante Ley N° 26882 del 20 de Noviembre de 1997, se dispone incorporar a la **Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"** al Sector Defensa; como institución pública descentralizada, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica. Su acción se sujeta a la política general que establezca el Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en cuanto corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070- DE / SG del 30 de Diciembre de 1999; se aprobó la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" precisándose en el **Capítulo I de Naturaleza, Misión, objetivos y funciones; artículo 1º** lo siguiente:

"La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; es un Centro de Educación Superior con rango de Institución Pública Descentralizada del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú; constituyendo una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica, administrativa y académica, sujeta en su acción a la política general que establezca el Ministerio de Defensa Marina de Guerra del Perú; en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Asimismo en su **artículo 2º** se señala;

"La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de



Marina Mercante, Pesca y Navegación, Administración Marítima y Portuaria, Ingeniería en construcción Naval y otras que sean requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de la infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas; así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de post grado y la capacitación de los profesionales y los técnicos marítimos mediante los cursos de entrenamiento y actualización, otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, diplomas y certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 26882 de fecha 20 de Noviembre de 1997, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" otorga Grados Académicos y Títulos Profesionales a Nombre de la Nación, los que conforme a lo previsto en el artículo 99º de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, modificado por el artículo 1º de la Ley 26215 modificado a su vez por las leyes N° 26341 y N° 29292, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores.

Que, mediante Resolución Directoral N° 266-2012 DE/ENAMM de fecha 25 de setiembre de 2012, se aprobó la creación del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con la finalidad de brindar servicios de enseñanza de idioma extranjero al público en general, logrando un adecuado desarrollo profesional y cultural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516 DE/SG del 03 de Abril del 2001, se aprueba el Reglamento de Organización de Funciones de la Escuela Nacional de Marina mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, resulta necesario que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; oficialice el uso de un sub título a su nombre; el mismo que tendrá como finalidad relacionar cada una de las actividades que desempeña la entidad en el ámbito marítimo, lacustre y fluvial así como su identificación con el Perú.

Estando a lo recomendado por la Sub dirección, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 10º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a partir de la fecha el uso en toda la documentación oficial interna, externa y publicitaria el nombre de la ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "Almirante Miguel Grau" con el siguiente sub título:

CENTRO DE ESTUDIOS MARÍTIMOS DEL PERÚ



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional, la publicación del uso del subtítulo aprobado mediante la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281



